



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 4 de Septiembre de 2019

NÚM. 30

### CONTENIDO

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**ACUERDO NÚMERO 7/2019 QUE EXPIDE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES AL TITULAR DEL ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS.**

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 27, 30, fracciones I, XX, XXVI, XLI y LI; SÉPTIMO y NOVENO transitorio, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su ley orgánica.

Que con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, se establece una estructura básica para la institución, entre las cuales se determinó la creación de la Fiscalía de asuntos internos, así como el órgano interno de control, denominado Contraloría de la Fiscalía General, como la unidad administrativa dotada de autonomía técnica y de gestión, para prevenir, corregir, investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la institución, y de particulares vinculados con faltas graves.

Que actualmente se está realizando el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, que tendrá por objeto regular la organización interna de la institución, y por la que se establecerán las facultades y atribuciones de las unidades administrativas que no les sean establecidas por ley u otras disposiciones vigentes.

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente a esta fecha del

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**

Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

presente Acuerdo, la Dirección General de Asuntos Internos, es la unidad administrativa responsable de supervisar las actividades de las áreas de la Fiscalía General y de ejercer el control interno de la misma.

Que el día 13 de julio de 2019, el Congreso del Estado mediante el Decreto Legislativo 164, establece la elección de la persona titular de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado por un periodo de cinco años.

Que el artículo NOVENO transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que:

*«... Los procedimientos de responsabilidad o disciplinarios iniciados a la fecha a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto continuarán ante las autoridades y conforme a la normatividad que les fue aplicable en el momento del inicio del procedimiento. Los asuntos serán continuados y resueltos por la Contraloría de la Fiscalía General o por la Fiscalía de asuntos internos, según corresponda».*

Que esta Fiscalía General, considera importante determinar los criterios de competencia, con la finalidad de dar certeza jurídica y cumplir con los elementos de validez de los actos administrativos que se realizan en esta institución.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las

disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo único.** La persona titular de la Fiscalía de asuntos internos, de la Fiscalía General, continuará y resolverá los expedientes que tenga en trámite, y que haya iniciado hasta antes de la fecha de designación de la titular de la Contraloría interna por el Honorable Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente instrumento, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente a los titulares del área de Asuntos Internos y de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado, y hágase la difusión general a las demás unidades administrativas de la institución.

Así lo acordó y firma el Maestro Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán, 9 agosto de 2019. (Firmado).